

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 765/00423/20

Cód. Informático: 2019027480.

Pruebas de Idioma Inglés Nivel Funcional (7FNIN 2020 001/002)

Se convoca al personal militar del Ejército del Aire y al de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas destinados en el Ejército del Aire o en el Órgano Central, que deseen concurrir a las pruebas de nivel funcional (SLP 2222) del idioma Inglés durante el año 2020.

Podrá participar en las mismas el personal militar en situación de Servicio activo y en Reserva, este último siempre que esté destinado o en Comisión de servicio.

Los alumnos de la Enseñanza Militar de Formación se registrarán por su normativa específica. Aquellos que egresen en el año 2020, deberán realizar obligatoriamente las pruebas SLP en el idioma inglés, de nivel profesional o funcional. En caso de que les correspondiera la revalidación de algún idioma, solicitarán la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en la base 13.1 de la Resolución de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar 455/19240/19 de fecha 28 de noviembre de 2019 «BOD» núm. 241 de fecha 11 de diciembre de 2019.

1. Calendario y lugares de exámenes

Los exámenes se realizarán ante el Tribunal de Idiomas designado por el General Director de Enseñanza mediante dos convocatorias:

Primera convocatoria: marzo/abril/mayo del año 2020 (7FNIN 2020 001).

Segunda convocatoria: septiembre/octubre/noviembre del año 2020 (7FNIN 2020 002).

Al finalizar el plazo de solicitud, se publicará la fecha, lugar, hora y necesidades de los exámenes en la página Web del Ejército del Aire>Enseñanza>Idiomas>Convocatorias.

La fecha de realización de la prueba podrá ser consultada a través del portal personal.

La uniformidad para la realización de estas pruebas será la de trabajo.

2. Normativa de aplicación

-Publicación OTAN ATrainP-5 (Edición A Versión 2 MAY 2016), aprobada por STANAG 6001 (Edición 5), sobre niveles de competencia lingüística.

-Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 229), modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231) y por la Orden Ministerial 33/2014, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» núm. 104).

-Orden Ministerial 87/2011, de 18 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231).

-Instrucción SUBDEF 27/2019, de 12 de junio («Boletín Oficial de Defensa» núm. 122).

-Instrucción DIGEREM 455/15843/2014, de 19 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231).

-Resolución de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar 455/19240/19 de fecha 28 de noviembre de 2019 «BOD» núm. 241 de fecha 11 de diciembre de 2019.

3. Solicitudes y plazo de admisión

Las solicitudes serán tramitadas por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO, mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Idiomas (SOLIDI), del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). Esta grabación debe incluir:

-DNI, nombre y apellidos del solicitante.

-Prueba de Idioma que solicita: idioma inglés y convocatoria (7FNIN 2020 001) para la primera convocatoria o (7FNIN 2020 002) para la segunda convocatoria, respectivamente.

-Impresión de dos ejemplares del comprobante/recibo de la solicitud que firmará el interesado. Un ejemplar para el archivo de la Unidad y otro para entregar al solicitante.



Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, o no se rellenen en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración y se anularán de oficio.

El personal destinado en el extranjero en el período de realización de las pruebas, no podrá solicitar su presentación a las mismas. En caso de que le corresponda la revalidación de inglés, nivel funcional, se atenderá a lo dispuesto en la base 11.1 de esta convocatoria.

No podrá solicitar estas pruebas el personal que esté nombrado para una Comisión de servicio cuya duración o sus servidumbres coincidan con las fechas de realización de las pruebas.

El plazo de solicitudes será:

-Desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de enero de 2020 para la primera convocatoria.

-Desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 para la segunda convocatoria.

Los solicitantes sólo podrán realizar una prueba por año, del mismo o distinto nivel.

4. Anulación o cambio de la fecha de la prueba

4.1 Los peticionarios que, teniendo fecha de examen asignada, decidieran solicitar la baja del mismo, podrán hacerlo hasta quince días antes de dicha fecha mediante correo oficial a la cuenta genérica de la Sección de Idiomas «cosecid@ea.mde.es», que se les confirmará por la misma vía.

4.2 Aquellos peticionarios que, por causa justificada, extraordinaria y no prevista, no puedan asistir a la prueba en el día asignado, lo comunicarán en el momento en que surja dicha causa mediante correo oficial a la cuenta genérica de la Sección de Idiomas «cosecid@ea.mde.es».

Una vez comunicado, podrán solicitar el cambio de fecha de la prueba mediante instancia debidamente justificada dirigida al General Director de Enseñanza que, de ser posible le será asignada.

Si la causa está relacionada con el servicio, el Jefe de la UCO ratificará dicha circunstancia en el escrito de remisión.

5. Desarrollo de las pruebas.

5.1 Estructura

Los exámenes constarán de las pruebas que a continuación se indican:

-Prueba de comprensión oral (CO), que consiste en un cuestionario escrito de respuesta múltiple sobre audiciones grabadas.

-Prueba de expresión oral (EO), que consiste en una entrevista que se realizará, con carácter general, por dos evaluadores que elaborarán un informe técnico de manera independiente aplicando los criterios establecidos por el STANAG 6001.

-Prueba de comprensión escrita (CE), que consiste en un cuestionario de respuesta múltiple de comprensión de textos.

-Prueba de expresión escrita (EE), que consiste en la redacción de un escrito a elegir entre dos opciones, y cuyo informe técnico de la evaluación de la capacidad lingüística se realizará por dos evaluadores, de manera independiente, aplicando los criterios establecidos por el STANAG 6001.

La normativa, composición de las pruebas, su estructura y procedimiento de evaluación, así como las recomendaciones para cada una de ellas, se encuentran a disposición de los interesados en forma de «Guías para cada uno de los niveles» en la INTRANET del MINISDEF:

entrando en ENSEÑANZA>Idiomas>Documentos.

5.2 Determinación de los niveles lingüísticos

Los rasgos de comprensión oral y comprensión escrita se evaluarán según el resultado de sus respectivas pruebas, expresado en porcentaje. En el caso de la expresión oral y la expresión escrita, la calificación será global e indicará directamente el nivel alcanzado.

Los porcentajes para establecer los distintos grados de conocimiento de las pruebas de nivel funcional son los siguientes:

Nivel 0, un porcentaje comprendido entre el 0% y el 29% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 0+, un porcentaje comprendido entre el 30% y el 39% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1, un porcentaje comprendido entre el 40% y el 59% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 1+, un porcentaje comprendido entre el 60% y el 69% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Nivel 2, un porcentaje comprendido entre el 70% y el 100% (ambos inclusive) de respuestas correctas.

Existe a disposición de los interesados ejemplos de prueba Nivel Funcional en el entorno WISE del Mando de Personal (http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/copy_of_Secciones/SECID/SECID/APOYOEXAME0).

6. Reconocimientos

Los perfiles alcanzados tras las pruebas, serán publicados en el «Boletín Oficial de Defensa» y serán anotados en el expediente de idiomas de los interesados.

7. Penalización

a) No presentación a la prueba.

Los peticionarios que no se presenten a las pruebas, y no estén incluidos en alguno de los casos del epígrafe 4, no podrán ser convocados a una nueva prueba de nivel funcional hasta las pruebas que se realicen en el año 2022. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

b) Abandono de la prueba.

Los que abandonen la prueba sin causa justificada causarán baja en la misma y no podrán volver a ser convocados hasta las pruebas que se realicen en el año 2023. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

c) Comportamiento inadecuado.

Ante un comportamiento inadecuado por parte de algún candidato, el Equipo de Evaluación podrá expulsarle de la prueba y reflejará en el acta dicho comportamiento, lo que llevará aparejada la penalización de no volver a presentarse a una prueba hasta el año 2023, todo ello con independencia de posibles responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el candidato, para lo cual se remitirá por parte del Coronel Jefe de la Sección de Idiomas, copia digitalizada del acta a la autoridad con potestad y competencia disciplinaria sobre el candidato, a sus efectos, haciendo referencia a lo indicado en este apartado. Tampoco podrán en dicho plazo acreditar ningún perfil por convalidación o equivalencia de titulaciones y certificaciones civiles nacionales o extranjeras.

8. Régimen económico

Los desplazamientos necesarios derivados de la asignación de lugar y fecha de examen tendrán carácter de comisión indemnizable conforme a la normativa vigente, y cargados contra el código asignado por la Dirección de Enseñanza.

9. Tribunales

A tenor de lo establecido en la Instrucción DIGEREM 455/15843/14, de 19 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» núm. 231), el General Director de Enseñanza nombrará el Tribunal de Idiomas de Nivel Funcional y la Comisión de Revisión correspondiente en el ámbito de todo el Ejército del Aire.



10. Revisión de pruebas

La revisión consiste en la reevaluación, por parte de una Comisión de Revisión, de las pruebas realizadas, de acuerdo con la normativa aplicable.

El plazo de solicitud de revisión de las actuaciones de los Tribunales de Idiomas terminará transcurrido un mes, contado a partir de la publicación de los resultados de las mismas en el «BOD».

La citada solicitud, que deberá ajustarse al formato del Anexo de esta Resolución, consiste en un formulario, que deberá ser remitido vía SIMENDEF al General Director de Enseñanza (GDEN).

Las solicitudes que no cumplan los fundamentos del formulario (exponer criterios del STANAG 6001 e identificar normas reguladoras), o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

11. Prórrogas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden Ministerial 64/2010 de 18 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, podrán solicitar prórroga para revalidar el nivel funcional del idioma inglés durante el año 2020:

1. El personal militar que se encuentre destinado o en Comisión de servicio en el extranjero durante todo el año 2020.

2. El personal militar que habiendo solicitado previamente su participación en una de las convocatorias, sea destinado al extranjero o nombrado para una Comisión de servicio, cuya duración y sus servidumbres (período de preparación, permiso tras misión, etc.) coincida con la fecha de la prueba solicitada.

3. El personal militar en situación de excedencia o Servicios especiales.

El personal militar cuya situación sea la de alumno de la Enseñanza Militar de Formación, podrá solicitar la prórroga de acuerdo con la base 13.1 de la convocatoria de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Resolución 455/19240/19, de fecha 28 de noviembre de 2019, «BOD» núm. 241 de fecha 11 de diciembre de 2019).

El resto de personal no incluido en los puntos anteriores, tramitará su instancia a través de la Dirección de Enseñanza para su Resolución. No se concederán prórrogas de idiomas a aquellos que en 2020, tengan concedidas anteriormente dos o más prórrogas, por lo que de no presentarse a examen en 2020 perderán el nivel acreditado, excepto las especificadas en el apartado 13.2 de la Resolución de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar mencionada en el punto anterior.

El plazo de admisión de prórrogas será hasta el 31 de octubre de 2020.

El código para solicitar la prórroga será: 7PRIN 2020 001.

La validez de las prórrogas concedidas conforme a esta Resolución, será hasta el 31 de diciembre de 2020 y se publicarán en «BOD».

12. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el General Director de Enseñanza, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para asistir a alguna prueba.

13. Protección de Datos de Carácter Personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán tratados con el fin de gestionar su participación en las pruebas para la determinación de los grados de capacidad lingüística de idiomas extranjeros. Las diferentes pruebas realizadas por los candidatos quedarán grabadas para su evaluación y posibles revisiones/comprobaciones posteriores. Los candidatos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante instancia dirigida al General Director de Enseñanza.

*14. Base final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en aplicación de la mencionada Ley 39/2015, todas las solicitudes, instancias y peticiones que se realicen al amparo de la presente convocatoria, deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo que las Unidades de destino de los interesados deberán proceder a su digitalización para su adecuada tramitación.

Igualmente, de conformidad con la citada norma legal, debe entenderse que los plazos indicados por días se refieren a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Sevilla, 30 de diciembre de 2019. —El General Director de Enseñanza, Enrique Jesús Biosca Vázquez.



ANEXO

SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRUEBAS DE IDIOMAS

APELLIDOS: NOMBRE:
DNI: EMPLEO: TELÉFONO:
UNIDAD DE DESTINO: CORREO:

SOLICITA:

Que se lleve a cabo, conforme a lo estipulado en el punto 10 de la presente Resolución, la revisión de las siguientes pruebas de inglés funcional realizadas: (marcar con una «X» el apartado que proceda).

PERFIL OBTENIDO: CO EO CE EE PUBLICADO EN «BOD» N.º

DESTREZA DE CUYA PRUEBA SOLICITA LA REVISIÓN

Table with 8 columns and 1 row containing labels CO, EO, CE, EE.

La presente solicitud se fundamenta en:

- Posible aplicación incorrecta de los criterios de evaluación establecidos en el STANAG 6001 (1).
..... Posible vulneración de otra normativa reguladora de las pruebas de idiomas (2).

(1) Criterio concreto del STANAG 6001 que, a juicio del interesado no fue correctamente aplicado a la hora de evaluar la competencia lingüística en la destreza en cuestión:

.....
.....
.....

(2) Identificación precisa de la norma que, a juicio del interesado, podría haberse vulnerado:

.....
.....
.....

Fecha y firma:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.